

I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD SOSTENIBLE E INFRAESTRUCTURAS VIARIAS

Orden Foral 407/2024, de 15 de julio. Someter a información pública el texto inicial del II Plan de Movilidad Sostenible del Territorio Histórico de Álava 2025-2034

La Diputación Foral de Álava elaboró en 2010 el I plan director de Transporte del Territorio Histórico de Álava (THA), instrumento que ha servido para implantar y desarrollar diferentes actuaciones para la mejora de la movilidad y el transporte, dando respuesta las necesidades y previsiones de movilidad del tiempo en el que fue formulado. El mismo tenía como principal objetivo el diseño de una red de transporte público regular por carretera, para proceder a la licitación de nuevas concesiones de líneas de autobús interurbano, y conseguir así el aumento de la cuota del transporte público frente al vehículo privado y el aumento de la eficiencia, tanto ambiental como económica.

Durante el período transcurrido desde su formulación hasta el momento presente, la movilidad ha experimentado una evolución notable, en parte debido a factores endógenos del propio territorio (cambios en la demografía, cambios en la economía) y por otro lado, a causa de factores exógenos como los efectos sobre los hábitos de movilidad derivados de la pandemia Covid19, la liberalización del transporte ferroviario, la irrupción de servicios de movilidad como servicio, la escalada del comercio electrónico, entre otros.

Transcurridos ya 13 años desde la aprobación del I plan director de Transporte del Territorio Histórico de Álava, se han cumplido buena parte de los hitos en él contemplados: Se desarrolló un nuevo marco concesional, que ha supuesto un aumento muy importante tanto en oferta como en demanda en las líneas interurbanas. También se ha implantado un nuevo servicio de transporte comarcal que ha comportado un incremento elevado del número de personas viajeras. Asimismo, se ha constituido la autoridad de movilidad de Álava y ha habido notables avances tecnológicos, de interoperabilidad (tarjetas BAT, Barik y Mugi) y en el sistema tarifario.

Los servicios de las líneas de Alavabus y transporte comarcal están prestados al amparo de los correspondientes contratos públicos otorgados por la diputación, cuya fecha de vencimiento se sitúa entre los años 2025 y 2033.

Además, debe tenerse en cuenta el contexto normativo y estratégico en el que se enmarca la planificación y ordenación de la movilidad en la actualidad, tomando en consideración el proyecto de ley de movilidad sostenible a nivel nacional, así como la ley de movilidad sostenible a escala autonómica, que impulsan nuevos modos de desplazamiento, nuevos instrumentos de cooperación y nuevas tecnologías de ayuda a la prestación de servicios.

En particular, la Ley 11/2023, de 9 de noviembre, de Movilidad Sostenible de Euskadi, establece los instrumentos para aplicar los principios y objetivos de esta futura norma y, en concreto, los planes de movilidad sostenible de los territorios históricos.

Como consecuencia de estos antecedentes y del contexto regulador, se considera imprescindible en el momento actual redactar el II Plan de Movilidad Sostenible del Territorio Histórico de Álava, para establecer las nuevas políticas y prácticas que deben orientar la organización del transporte para el periodo de 2025-2034, que continúe la senda ya trazada de promoción y mejora del transporte público.

El documento elaborado al efecto incorpora medidas de fomento del uso del transporte público, pero también otras destinadas a priorizar los modos de transporte activos y a gestionar la movilidad en vehículo privado. Su contenido, que recoge las líneas estratégicas y actuaciones a seguir en materia de movilidad sostenible, contempla asimismo aspectos de carácter transversal al afectar no sólo a los estándares de calidad de los medios de transporte y su infraestructura asociada, sino que también debe responder a la satisfacción del derecho social universal a la movilidad, y garantizar una movilidad eficiente y competitiva, ineludible para conseguir el progreso económico y social en el territorio alavés, considerando su impulso de equilibrio territorial, así como su impacto ambiental, funcional, social y económico, todo ello desde la perspectiva de género.

El nuevo plan de movilidad sostenible tendrá un período de vigencia desde 2025 hasta 2034, cubriendo así el plazo necesario para la renovación de los servicios públicos de transporte interurbano y, por otro lado, cumplir con el plazo de 10 años previsto en el artículo 15.5 de la Ley 11/2023 de Movilidad Sostenible de Euskadi para los planes de movilidad de los territorios históricos.

Asimismo, el artículo 15.3 de la citada ley establece lo siguiente:

“La formulación y aprobación de los planes de movilidad de los territorios históricos se ajustará al procedimiento de aprobación que determine la institución competente en cada uno de los territorios históricos, debiendo garantizarse la participación pública.

En el procedimiento, el departamento de la Administración general de la Comunidad Autónoma del País Vasco competente en materia de transporte deberá emitir informe preceptivo sobre la conformidad con el plan de movilidad sostenible de Euskadi, que se emitirá en el plazo de un mes.”

Procede por lo tanto someter a información pública la propuesta inicial del II Plan de Movilidad Sostenible del Territorio Histórico de Álava, en aras del principio de transparencia que deben observar las administraciones públicas en su actuación, así como al derecho de la ciudadanía a la participación real y efectiva en los procedimientos para la toma de decisiones sobre asuntos que incidan directa o indirectamente en la planificación de la movilidad sostenible.

A este respecto, el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que se podrá acordar un periodo de información pública, publicando un anuncio en el diario oficial correspondiente, que señalará el lugar de exhibición, debiendo estar en todo caso a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos y determinará el plazo para formular alegaciones, que en ningún caso podrá ser inferior a veinte días.

Procede también remitir el texto inicial del II Plan a la Comunidad Autónoma del País Vasco competente en materia de transporte para que emita su informe preceptivo contemplado en el artículo 15.3 de la Ley 11/2023.

Asimismo, el artículo 6.3 E) de la Ley 7/2022, de 30 de junio, de Desarrollo Rural, relativo a los “Objetivos sectoriales de las políticas institucionales en el medio rural”, contempla como uno de ellos el “Facilitar la movilidad de las zonas rurales, mejorando la red viaria y de caminos, el transporte público, y promoviendo sistemas alternativos que se adecuen a la realidad y necesidades de la población de las zonas rurales, impulsando la movilidad sostenible.”

A este respecto, el artículo 13.3 del citado texto legal dispone que:

“3. Los planes, programas e iniciativas institucionales, bien promovidos por la administración general de la CAPV, bien por las administraciones forales, que afecten a los objetivos generales o sectoriales que incidan en las zonas rurales previstas en esta ley, con carácter previo a su aprobación, deberán ser sometidos a informe vinculante por el departamento competente en materia de desarrollo rural perteneciente a la institución promotora, conforme al procedimiento que se establezca reglamentariamente, y lo dispuesto en este artículo”, informe que se elaborará en el plazo máximo de dos meses según se dispone en su punto 6.

A la vista de lo anterior, se remitirá el texto inicial del II plan director al Departamento de Equilibrio Territorial y Ordenación del Territorio de esta diputación foral, para la emisión del citado informe.

A posteriori, una vez finalice el periodo de información pública y se analicen las alegaciones e informes que en su caso se remitan, se aprobará el texto definitivo del II Plan de Movilidad Sostenible del Territorio Histórico de Álava mediante acuerdo del Consejo de Gobierno foral.

Visto el informe emitido al efecto con fecha 11 de julio de 2024 por el Servicio de Movilidad y Transportes, en su virtud, en ejercicio de las facultades que me competen como diputado foral de Movilidad Sostenible e Infraestructuras Viarias,

DISPONGO

Primero. Someter a información pública el texto inicial del II Plan de Movilidad Sostenible del Territorio Histórico de Álava 2025-2034, que se anexa a la presente resolución.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución y su anexo en la página web de la Diputación Foral de Álava <https://irekia.araba.eus/es/-/plan-movilidad-sostenible-2025-2034> y en el BOTHA, estableciendo un plazo para formular alegaciones de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el BOTHA.

Tercero. Notificar la presente resolución y su anexo al Departamento de la Administración general de la Comunidad Autónoma del País Vasco competente en materia de transporte a los efectos de que emita el informe preceptivo requerido por el artículo 15.3 de la Ley 11/2023 de Movilidad Sostenible de Euskadi.

Cuarto. Notificar la presente resolución y su anexo al Departamento de Equilibrio Territorial y Ordenación del Territorio de la Diputación Foral de Álava, para la emisión del informe requerido por el artículo 13.3 de la Ley 7/2022, de 30 de junio, de Desarrollo Rural.

Quinto. La presente resolución es definitiva en vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de recepción de la presente notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción. Todo ello sin perjuicio de poder interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime procedente.

Vitoria-Gasteiz, 15 de julio de 2024

Diputado Foral de Movilidad Sostenible e Infraestructuras Viarias

JON NOGALES PRIETO

Directora de Movilidad y Transportes

PATRICIA PÉREZ AGUIRRE